

ESTADO No. 061

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS	7	05/09/2024	PARCU-0621	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 325T de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0433 de fecha 23 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato en Virtud de Aporte 325T, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0433 de fecha 23 de mayo de 2024, en su numeral 3.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el</p>

						<p>artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte 325T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0621 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0621 EXP 325T R y R.pdf</p>
AUTO	GCVJ-02	SIGMA S.A.S	4	05/09/2024	PARCU-0622	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCVJ-02, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios de regalías junto con sus comprobantes de pago de los trimestres IV del año 2023, I y II del año 2024, presentados con una producción en 0.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Sin requerimientos.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0531 de fecha 19 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p>

						<p>Informar al titular que mediante los autos AUTO PARCU-1034 del 13/12/2023, 0009 del 16/01/2024 y 0384 del 28/05/2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de desistimiento, que al verificar el cumplimiento de las obligaciones, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0622 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0622 EXP GCVJ-02 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 531 de fecha 19 de Julio de 2024 CONCEPTO PARCU-0531 EXP GCVJ-02 EVAL OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	473	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	7	05/09/2024	PARCU-0623	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 473, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero anual del 2023, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en la el literal d) de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la presentación los formularios de formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2022 y I, II trimestre del 2023.

						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 502 de fecha 11 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Informar que mediante AUTO No. AUT-907-4217 del 19 de marzo del 2024, AUTO PARCU-0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 0653 Del 21 de septiembre del 2023, Auto PARCU No. 0751 del 18 de agosto de 2021, Auto PARCU 0490 del 25 de mayo del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003483, vigente hasta el 14 de Diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Link Auto PARCU 0623 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0623 EXP 473 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 502 de fecha 11 de Julio de 2024 CONCEPTO PARCU-0502 EXP 473 OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	254 (GHCC-03)	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	4	05/09/2024	PARCU-0624	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 254 (GHCC-03), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la presentación de la actualización del programa de trabajos y obras PTO de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards. 2. La presentación de los Formatos Básico Minero semestrales y anuales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 3. La presentación del Formato Básico Minero Anual del 2020 y 2023 4. La presentación de la cesión del beneficiario de la resolución de la licencia ambiental <p>Requerir Bajo a Causal de Cancelación, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la presentación del formulario de declaración y liquidación del I trimestre de 2013, del I, II, III y IV trimestre de 2023, I y II trimestre de 2024, junto a su constancia de pago si a ello hubiera lugar <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 543 de Fecha 24 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p>Informar al titular que debe presentar el formato básico minero anual 2023, formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2023, I y II trimestre de 2024, a través de la plataforma virtual de ANNA MINERA</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Informar que mediante AUTO PARCU 0264 del 5 de mayo de 2023, AUTO PARCU 0269 del 7 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0624 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0624 EXP 254 (GHCC-03) OBLIGACIONES (Reparado).pdf</p> <p>CT 543 de fecha 24 de Julio de 2024 CONCEPTO PARCU-0543 EXP 254 (GHCC-03) OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	KJL-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ	6	05/09/2024	PARCU-0625	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJL-15061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero anual del 2023, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2. la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del al I, II, III y IV trimestre de 2023, igualmente I y II trimestre del 2024, teniendo en cuenta que no se evidencian su presentación. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente acto, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental. en la plataforma de ANNA MINERIA, para su debida evaluación.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 519 de fecha 17 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Informar que mediante Auto PARCU No. 0063 del 03 de febrero de 2023, Auto PARCU No. AUT-907-3813 del 01 de marzo de 2024, Auto PARCU No. 0190 del 04 de febrero de 2019, Auto PARCU No. 0769 del 11 de julio de 2019 y Auto PARCU No. 584 del 28 de junio de 2021. Auto PARCU No. 0184 del 11 de febrero de 2020, Auto PARCU No. 0543 del 25 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero que debe abstenerse a realizar actividades de explotación minera hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos Aprobado y la respectiva Licencia Ambiental. .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0625 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0625 EXP KJL-15061 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 519 de fecha 17 de Julio de 2024 CONCEPTO PARCU-0519 EXP KJL-15061 EVAL OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	FCC-804	SOCIEDAD INDUMINERALES DEL NORTE SAS	8	05/09/2024	PARCU-0626	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-804 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el</p>

					<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0605 del 20 de Agosto de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 de 1988, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>visita PARCU-0605 del 20 de Agosto de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No se observó labores activas en la visita ni cuenta con acto administrativo de suspensión. • No se presentó plano de labores mineras. • Implementar reja de seguridad para prohibir el ingreso en la BM GUIA MANTO 30, solo se evidencio señalización de área restringida y dos palancas de madera superpuestas en cruz, obstaculizando el paso. <p><u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u></p> <p>No se impusieron medidas de seguridad.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0605 del 20 de Agosto de 2024, será parte integral del expediente del título No. FCC-804, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero que mediante los autos:
--	--	--	--	--	---

					<p>i. AUTO PARCU— 0276 del 04 de marzo del 2019, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-0165 de fecha 25 de febrero de 2019.</p> <p>ii. AUTO PARCU— 0840 del 31 de julio del 2019, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-0684 de fecha 24 de julio de 2019.</p> <p>iii. AUTO PARCU— 539 del 21 de junio del 2021, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-0448 de fecha 12 de mayo de 2021.</p> <p>iv. AUTO PARCU— 0825 del 24 de agosto del 2022,, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-0810 de fecha 23 de junio de 2022.</p> <p>v. AUTO PARCU— 0584 del 05 de septiembre del 2023, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-0523 de fecha 24 de agosto de 2023.</p> <p>Le fueron realizado requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que, de conformidad con el precitado informe se aplicó <u>SUSPENSIÓN Total de Trabajos</u>: En la BM GUIA MANTO 30 (la cual se evidencia inactiva). No se puede realizar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, hasta tanto la empresa titular actualice el Programa de Trabajos y Obras, e incluya la Bocamina como labor de acceso y desarrollo. • Informar al titular minero que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0626 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0626 EXP FCC-804 VISITA.pdf</p> <p>CT 605 del 20 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0605 EXP FCC-804 VISITA .pdf</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>04-003-95</p>	<p>EDILBERTO GARCIA MENDOZA</p>	<p>4</p>	<p>05/09/2024</p>	<p>PARCU-0627</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-003-95, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0562 de fecha 01 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que NO se efectuarán requerimientos ni habrá lugar a pronunciamientos por parte del Punto de Atención Regional Cúcuta, en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0627 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0627 EXP 04-003-95 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 562 del 01 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0562 EXP 04-003-95 (04-003-2000) EVAL INTEGRAL OBLIGACIONES.pdf</p>
<p>AUTO</p>	<p>04-010-98</p>	<p>ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO</p>	<p>7</p>	<p>05/09/2024</p>	<p>PARCU-0628</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-010-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0625 del 22 de Agosto de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No.</p>

visita PARCU-0625 del 22 de Agosto de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

- Actualizar y publicar plano de labores mineras.
- Realizar ajuste al Procedimiento de Control a la Producción, documentarlo según los procedimientos y registros de medición y control de volúmenes los cuales deben ser verificables, confiables y trazables para la producción del contrato minero. Presentar documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
 - Metodología de muestreo (cuando aplique)
 - Control de inventarios (cuando aplique)
 - Variables para el cálculo de la producción
 - Sistema de consolidación de datos
- Realizar y socializar el Plan de Emergencia.
- Realizar estudio de polvo de carbón.
- Realizar estudio de ruidos y vibraciones.
- Implementar Señalización en Botadero, prevención en tolva, acopio de madera, área de parqueo.
- Capacitar al personal minero en atención de emergencias (brigadista, auxiliar de salvamento, socorredor).
- Realizar plan de transporte.

- Publicar reglamentos y políticas de la empresa.
- Realizar fichas técnicas de maquinaria y equipo.
- Realizar formatos de mantenimiento e inspecciones de maquinaria y equipos.
- Actualizar y realizar plan de ventilación.
- Actualizar y realizar plan de sostenimiento.
- Implementar ventilación auxiliar forzada al iniciar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, para garantizar las condiciones de la atmosfera minera.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

No se impusieron medidas de seguridad.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

Informar al titular minero, que el Informe de **Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0625 del 22 de Agosto de 2024**, será parte integral del expediente del título No. **04-010-98**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

Informar al titular minero que mediante los autos AUTO PARCU No. 0517 del 27 de mayo del 2022, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-536 de fecha 18 de mayo de 2022 y AUTO PARCU No. 0656 del 21 de septiembre del 2023, acogió el informe de visita de fiscalización No. PARCU-0607 de fecha del 15 de septiembre de 2023, le fueron realizado requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar al titular minero que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

						<p>Link Auto PARCU 0628 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0628 EXP 04-010-98 VISITA.pdf</p> <p>CT 625 del 22 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0625 EXP 04-010-98 VISITA .pdf</p>
AUTO	513-1	CERÁMICA LA ESPAÑOLA LA ESPECIAL S.A.S.	7	05/09/2024	PARCU-0629	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 513-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023, en la plataforma de ANNA MINERIA. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017. 2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023. 3. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024 <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique). • Control de inventarios (cuando aplique). • Variables para el cálculo de la producción. • Sistema de consolidación de datos. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0563 de fecha 01 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que mediante AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 0697 del 03 de octubre de 2023, AUTO No. AUT-907-2879 del 22 de enero de 2024 y AUTO No. AUT-907-2892 del 22 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-101003606, vigente hasta el 08 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0629 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0629 EXP 513-1 OBLIGACIONES.pdf</p>
--	--	--	--	--	--

						CT 563 del 01 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0563 EXP 513-1 EVAL INTEGRAL OBLIGACIONES.pdf
AUTO	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA (QEPD) Y CARBOLIZ NORT S.A.S	6	05/09/2024	PARCU-0630	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBB-09281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Arcilla Cerámica correspondientes al y I trimestres del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N.º JBB-09281 por valor a asegurar de \$ 150.000 amparando la anualidad correspondiente de la etapa de EXPLOTACIÓN.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del PTO correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

1. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU No. 0578 de fecha 06 de agosto de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar al titular minero que frente a la respuesta allegada en atención al requerimiento realizado en el AUTO PARCU No. 0164 del 21 de marzo de 2023, se realizó la solicitud de restitución de los recursos financieros al Grupo de Regalías, para que este a su vez proceda con la gestión apropiada ante el Ministerio de Hacienda a favor de la entidad. toda vez que se evidencian el pago de las obligaciones correspondientes al pago de visita de fiscalización año 2011, pago de visita de fiscalización año 2012 y multa impuesta por incumplimiento de obligaciones contractuales, que fueron mal direccionados hacia la cuenta de Regalías de la entidad. Por lo tanto, cuando los recursos económicos se encuentren a disposición de la ANM se procederá con la evaluación de dichas obligaciones.

Informar al titular minero que frente a la respuesta allegada en atención al requerimiento realizado en el AUTO PARCU No. 0164 del 21 de marzo de 2023, se realizó la solicitud de restitución de los recursos financieros al Grupo de Regalías, para que este a su vez proceda con la gestión apropiada ante el Ministerio de Hacienda a favor de la entidad. toda vez que se evidencian el pago de la obligación de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, que fueron mal direccionados hacia la cuenta de Regalías de la entidad. Por lo tanto, cuando los recursos económicos se encuentren a disposición de la ANM se procederá con la evaluación de la obligación.

Informar que mediante AUTO PARCU No. 0164 del 21 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0630 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0630 EXP JBB-09281 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 578 del 06 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0578 EXP JBB-09281 EVAL INTEGRAL OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	8740 (FABI-02)	CEMEX COLOMBIA S.A	6	05/09/2024	PARCU-0631	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8740 (FABI-02), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, y IV trimestre de 2022.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2023.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al saldo adeudado de las regalías del I trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente causada la obligación</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago extemporáneo de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, por valor de \$37.716 pesos. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0601 de fecha 16 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante los Autos, AUTO AUT No. 907-3186 del 09 de febrero de 2022, AUTO AUT No. 907- 1905 del 19 de agosto de 2023, AUTO PARCU 0369 del 06 de mayo de 2024, AUTO PARCU 0359 del 26 de abril de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “NACIONAL DE SEGUROS.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 400032016, vigente hasta el 07 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0631 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0631 EXP 8740 (FABI-02) OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 601 del 16 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0601 EXP FABI-02 EVAL OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO SAS	5	05/09/2024	PARCU-0632	

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-006-97, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y IV trimestre de 2022.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2024 <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los formularios de reconciliación de recursos y reservas para las anualidades 2022 y 2023, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0514 de 2023 la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

1. Los ajustes al Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Gestión Social para el año 2022.
2. La presentación del Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Gestión Social para el año 2023.
3. Los ajustes de la actualización del Plan de Gestión Social.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU No. 0564 de fecha 01 de agosto de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar a la sociedad titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.

Informar a la sociedad titular que el Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Gestión Social para el año 2021, allegado mediante radicado 20231002805122 se encuentra en evaluación técnica.

Informar a la sociedad titular que se Acepta el informe allegado por la sociedad titular referente al avance en el cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante AUTO PARCU 0703 del 3 de octubre de 2023, y se le **INFORMA** al titular que las mismas serán objeto de evaluación y aprobación definitiva en la próxima visita de fiscalización integral.

Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

Remítase a la compañía de seguros “**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-101003536, vigente hasta el 23 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0632 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0632 EXP 04-006-97 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 564 del 01 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0564 EXP 04-006-97 OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	FAL-101	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	5	05/09/2024	PARCU-0633	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAL-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La constitución de la póliza minero ambiental en el aplicativo ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia su presentación y se encuentra vencida desde el 08 de enero de 2024. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0574 de fecha 01 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar a la sociedad titular que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante Radicado No. 86446-0 y Evento No. 516201 el 16 de diciembre de 2023 mediante el aplicativo ANNA MINERÍA, se encuentra en evaluación jurídica.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p>

						<p>Remitir al Grupo al Grupo de Catastro y Registro Minero, la Resolución GSC No. 000130 de 07 de febrero de 2019, por medio de la cual concede la prórroga de la Suspensión de Obligaciones por el término de un (1) año comprendido desde el día 01 de enero de 2019 hasta el 01 de enero de 2020, para realizar su respectiva inscripción.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0633 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0633 EXP FAL-101 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 574 del 01 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0574 EXP FAL-101 EVAL OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	513	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	6	05/09/2024	PARCU-0634	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 513, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del 2023, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La actualización la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards de conformidad con la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.

					<p>2. la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes al 2023, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental. en la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2020, IV trimestre del 2023 y I, II trimestre del 2024</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 503 de Fecha 11 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Informar que mediante Auto PARCU No. 0647 del 21 de septiembre del 2023, Auto PARCU 1146 del 15/09/2015 y Auto PARCU 0104 del 21/02/2022, AUTO No. AUT-907-2642 del 05 de diciembre del 2023, AUT-907-3265 del 12 de febrero del 2024, AUT-907-3687 del 24 de febrero del 2024, AUT-907-3266 del 12 de febrero del 2024, Auto parcu No. 0181 Del 07 de marzo del 2022, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0634 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0634 EXP 513 OBLIGACIONES.pdf</p>
--	--	--	--	--	--

						CT 503 del 11 de Julio de 2024 CONCEPTO PARCU-0503 EXP 513 OBLIGACIONES .pdf
AUTO	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	17	05/09/2024	PARCU-0635	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni su complemento presentado en respuesta al AUTO PARCU No. 0015, de fecha 22 de enero de 2024, notificado mediante estado jurídico 06 del 30 de enero de 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0450 del 04 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 353-54, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0450 del 04 de junio de 2024, en su numeral 3.2.3., para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003428 expedida por la Compañía Aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que ampara el Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 353-54 con una vigencia desde el 07 de octubre de 2023 al 07 de octubre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 353-54, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto</p>

						<p>administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 353-54, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 353-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0635 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0635 EXP 353-54 AJUSTES PTO.pdf</p>
AUTO	2636T	ELIECER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZÁLEZ	5	05/09/2024	PARCU-0636	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 572 de fecha 01 de Agosto de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>Aprobarlos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón, correspondientes a los trimestres I, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificados de origen del mineral explotado.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón, correspondientes a los trimestres I trimestre de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificados de origen del mineral explotado, así mismo se realizo cruce de pago de regalías por un valor de \$18.794.912 M/Cte, solicitud realizada por el titula mediante radicado N° 20241003004682 de fecha 20 de marzo de 2024.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular por última vez para que dé cumplimiento a lo requerido en el Auto PARCU N° 0173 de fechas 02 de abril de 2024 y presente el Formato Básico Minero Anual del 2023, dado que lo allegado por titular minero mediante radicado N° 20249070594882 de fecha 23 de julio de 2024, donde se afirma que el Formato básico Minero del año 2023 fue presentado mediante radicado 89330-0, el día 09 de febrero de 2024, una vez revisado el radicado, este corresponde al expediente N° EII-161, para lo cual se le da el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE de prórroga de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2011- modificado la ley 1755 de 2015.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <p>Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. Metodología de muestreo (cuando aplique). Control de inventarios (cuando aplique). Variables para el cálculo de la producción Sistema de consolidación de datos</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La corrección a la declaración de regalías del II trimestre de 2024, realizada en la plataforma de ANNA MINERIA con evento 577031, ya que se registra un valor de 697.850 Ton y revisado el Certificado de origen anexo el valor de las toneladas es de 697,85 Ton, así mismo allegar los recibos de pago para su verificación, así mismo lo registrado en el evento 584134 de fecha 20 de junio de 2014 y el evento 594093 de
--	--	--	--	--	--

					<p>fecha 11 de julio de 2024 ya que no se registra o anexa los pagos del periodo repostado del II trimestre del 2024.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informa al titular minero que lo allegado Mediante radicado N° 20231002429382, de fecha 12 de mayo de 2023, en respuesta al Auto de Fiscalización Integral N° PARCU-0171 de fecha 10 de febrero de 2023, el cual su verificación se realizara en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>Informa al titular minero que la información allegada Mediante radicado No 20241003112732 de fecha 23 de julio de 2024, con respecto a la actualización o reconciliación anual de los recursos y reservas minerales de anualidad 2022-2023 y 2023 – 2024, se encuentra en evaluación técnica, el cual, será notificado mediante acto administrativo. .</p> <p>Informa al titular minero que la información allegada Mediante radicado No 20241003112732 de fecha 23 de julio de 2024, con respecto a la actualización o reconciliación anual de los recursos y reservas minerales de anualidad 2022-2023 y 2023 – 2024, se encuentra en evaluación técnica, el cual, será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>Informar al titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003530, vigente hasta el 15 de Enero de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0636 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0636 EXP 2636T OBLIGACIONES PARA PRÓRROGA.pdf</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>CT 572 del 01 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0572 EXP 2636T EVAL OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	213 (GGQC-03)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	6	05/09/2024	PARCU-0637	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 213 (GGQC-03), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS..</p> <p>Requerir Bajo causal de cancelación, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2023 y II trimestre de 2024, a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2. La cancelación del saldo faltante de 469 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2022. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 3. La cancelación del saldo faltante de 1104 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2022. Mas los intereses generados desde el 31 de enero de 2023. 4. La cancelación del saldo faltante de 486 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2023. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 5. la suma correspondiente a \$1.336 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2023. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 6. la suma correspondiente a \$1.323 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2023. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.

7. la suma correspondiente a \$769 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2024. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 544 de fecha 24 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera.

Informar que mediante AUTO PARCU 907-4176 del 18 de marzo de 2024, 907-3464 del 18 de febrero de 2024, AUTO PARCU 0304 del 11 de abril de 2022 y AUTO PARCU 0628 del 18 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar que mediante AUTO PARCU 0304 del 11 de abril de 2022 y AUTO PARCU 0628 del 18 de septiembre de 2023, la autoridad minero requirió para que cumpla con todas las obligaciones del título minero, requeridos en auto PARCU No. 0628 del 18 de septiembre del 2023 teniendo en cuenta que para continuar el trámite de derecho de preferencia debe encontrarse al día con las mismas, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará de fondo frente a la aplicación del derecho de preferencia.

Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **1 de julio de 2024**.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Link Auto PARCU 0637 del 05/09/2024 [AUTO PARCU-0637 EXP 213 \(GGQC-03\) OBLIGACIONES.pdf](#)

CT 544 del 24 de Julio de 2024 [CONCEPTO PARCU-0544 EXP 213\(GGQC-03\) EVAL INTEGRAL OBLIG .pdf](#)

<p>AUTO</p>	<p>FGL-083</p>	<p>JOSE JAIME DELGADO IBARRA</p>	<p>5</p>	<p>05/09/2024</p>	<p>PARCU-0638</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGL-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero anual del 2023, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2. La actualización del PTO con la información de recursos y reservas minerales existentes en el título minero, de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en la el literal d) de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2024, se le recuerda a la sociedad titular que a partir del 1 de julio esta obligación debe ser allegado mediante la plataforma de Anna minería. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 512 de fecha 16 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p>
-------------	----------------	--------------------------------------	----------	-------------------	-------------------	---

						<p>Informar que mediante AUTO PARCU No. 0885 de fecha del 15 de noviembre del 2023 y AUTO PARCU-1015 del 27 DE OCTUBRE DE 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLE INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 72237, vigente hasta el 24 de Octubre de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Link Auto PARCU 0638 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0638 EXP FGL-083 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 512 del 16 de Julio de 2024 CONCEPTO PARCU-0512 EXP FGL-083 OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	791T	MINA LA AMARILLA LTDA	6	05/09/2024	PARCU-0639	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 791T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p>

3.2. REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato en concordancia con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, las pólizas de cumplimiento, de obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en la cláusula vigésima quinta, numeral 25.2.5, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación de los comprobantes de pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, para 583,11 Ton de Carbón Metalúrgico de consumo interno por valor de \$ 10.517.580.
2. La presentación de los comprobantes de pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, para 583,11 Ton de Carbón Metalúrgico de consumo interno por valor de \$ 10.517.580.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en la cláusula vigésima quinta, numeral 25.2.5, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022.
2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023.

					<p>3. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2024.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental. <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, del Formato Básico Minero anual de 2022. 2. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, del Formato Básico Minero anual de 2023 <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la reconciliación de Recursos y Reservas del primer ciclo, basado en la aprobación del PTO con el estándar CRIRSCO mediante AUTO PARCU 0527 del 24/08/2023. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0589 de fecha 12 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que, mediante los Autos, AUTO AUT No. 907-2535 del 12 de noviembre de 2023, AUTO AUT No. 907-806 del 14 de marzo de 2022, AUTO PARCU 0295 del 22 de abril de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0639 del 05/09/2024 AUTO PARCU-0639 EXP 791T OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 589 del 12 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0589 EXP 791T EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta